



LICITACIÓN ABREVIADA 2012LA-000149-85001

“CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA UNIDAD ININTERRUMPIDA (UPS) DE POTENCIA MARCA LIEBERT”

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **10:00 horas del día 7 de agosto de 2012**, para la Licitación Abreviada N°2012LA-000149-85001, denominada **“Contratación del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a una unidad ininterrumpida de potencia (UPS) marca Liebert”**.

La oferta deberá presentarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”, según el procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20%20provedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5626. Fax: 2256-6351, consultas técnicas al teléfono 2287-5709.

1) Objeto contractual y especificaciones técnicas a requerir.

Línea	Descripción
Única	<p>El objeto contractual es brindarle al sistema de Potencia Ininterrumpida, el cual está compuesto por un equipo marca Liebert de 100 KVA de capacidad, serie M11366F y a su respectivo banco de baterías, un mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo en estricto apego a lo indicado en estas especificaciones y a las recomendaciones del fabricante. La unidad es propiedad del Tribunal Supremo de Elecciones y se encuentra instalada en su Sede Central, sita en calle 15 avenidas 1 y 3.</p> <p>MANTENIMIENTO: Por mantenimiento se entienden todos los servicios de inspecciones sistemáticas, puestas en operación, apagado, ajustes, conservación y dado el caso, el recambio de piezas que puedan afectar el normal funcionamiento del equipo o de alguno de sus componentes, buscando con ello evitar fallas de manera que el sistema opere correctamente. Este mantenimiento implica inspecciones o visitas presenciales al equipo supracitado y a cada uno de los dispositivos que lo conforman.</p> <p>Las labores a contratar para el mantenimiento predictivo, preventivo</p>

y **correctivo** serán:

- a) **El mantenimiento predictivo y preventivo** comprenderá revisiones periódicas bimensuales al estado de operación del equipo durante las horas de oficina del Tribunal (de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.), esto con el fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo, tales como:
- Torqueado de la instalación eléctrica.
 - Medición de tensiones de entrada y salida.
 - Medición de corrientes de entrada y salida.
 - Verificación del cargador de baterías mediante los indicadores del equipo.
 - Revisión de los indicadores externos (abanicos, medidores, luces).
 - Toma de temperaturas (extractores, ambiente, baterías, alimentadores o cables).
 - Limpieza general al sistema.
 - Realizar un estudio termográfico anual de manera preventiva para realizar un informe del estado del área en la que se ubica el equipo.

Ello incluye la revisión del banco de baterías en su temperatura, potencial y tensión de bornes, estudio de desgaste y vida útil del mismo, cuidado y control general de los mandos e indicadores y cualquier otro que resulte pertinente.

En caso de que se requieran materiales para brindar este servicio, la contratista deberá incluir su costo dentro del servicio.

- b) **El mantenimiento correctivo** comprende la atención a cualquier llamada del Tribunal, el cual deberá realizarse en el horario indicado en el punto "a.". El contratista deberá responder en un lapso no mayor a doce (12) horas, tiempo contado entre la llamada y el momento que el técnico comience la reparación. El tiempo indicado de doce (12) horas rige para llamadas recibidas por teléfono de lunes a viernes y de las 7:00 a.m. a las 5:00 p.m. igualmente incluye la solicitud expresa, por parte del órgano fiscalizador, para que manipule el equipo (en determinada fecha) y lo ponga en cualquier estado, entiéndase en línea, fuera de línea, apagado, o en operación.

El contratista, como parte del servicio, deberá aportar tanto la mano de obra como los materiales necesarios para mantener y reparar la unidad, ya sea que el cambio de piezas proceda por cualquier defecto, rotura o desgaste normal por el uso correcto del equipo, a excepción de la reposición del banco de baterías, el cual correrá por cuenta del Tribunal.

Este tipo de mantenimiento supone cuantas visitas sean necesarias cada vez que el equipo lo requiera; para el

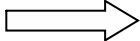
reemplazo de repuestos el contratista deberá presentar al Órgano Fiscalizador, la factura proforma conteniendo el monto de los materiales y repuestos nuevos y el costo único por concepto de mano de obra. El Órgano Fiscalizador de resultar razonable la propuesta en cuanto a precios de los elementos incluidos, solicitará que se emita la orden de compra, esto sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Generalidades del servicio a contratar:

- Al darse la orden de inicio por parte del Órgano Fiscalizador, deberá suministrársele a este, el cronograma de visitas bimensuales de mantenimiento predictivo y preventivo.
- El día en que la Institución realice referendos o elecciones de cualquier tipo, se hará una visita con un técnico, en la Sede Central del TSE, esto en el horario que indicará el órgano fiscalizador.
- Cuando las fallas de cualquier naturaleza fueran consecuencia de uso inadecuado, dolo o negligencia por parte de personas ajenas al contratista, este reparará de inmediato dichas fallas, con la premura y en las condiciones estipuladas, pero el Tribunal cubrirá el costo de repuestos y materiales empleados en la reparación. Asimismo, el contratista deberá mantener en existencia, repuestos y accesorios de fábrica a fin de garantizar al Tribunal la debida atención de este contrato.
- De manera bimensual, el contratista deberá enviar un informe al Órgano Fiscalizador sobre las ocasiones en que durante ese periodo se prestó servicio de mantenimiento preventivo y aquellos correctivos que se han brindado en ese período, detallando al menos: a) descripción detallada del trabajo realizado; b) indicación de los materiales y repuestos utilizados; c) observación y sugerencias técnicas, si las hubiera; d) fecha y firma del técnico que prestó el servicio. La falta en el cumplimiento de esta obligación, autorizará al Órgano Fiscalizador a retener el pago de la visita de mantenimiento, realizada en ese intervalo de tiempo.
- El contratista, deberá asumir la plena responsabilidad civil y laboral para con su personal técnico y operativo.
- El Tribunal se compromete a mantener el equipo en un ambiente adecuado para su correcto desempeño, atendiendo a las sugerencias que sobre el particular pueda brindar el contratista y a facilitar el acceso a la unidad.
- Si el contratista no acude a reparar el equipo dentro del plazo de doce (12) horas hábiles (laborales) consecutivas posteriores a la visita del mantenimiento correctivo, se aplicará la multa indicada en este cartel.

El oferente deberá cotizar en la oferta electrónica como la sumatoria de las visitas de cada mantenimiento –preventivo o correctivo- ; ya que la oferta digital únicamente tendrá una casilla para dar el precio.

Además la oferta electrónica deberá adjuntar a la plica (como documento adjunto) el costo de cada una de las visitas, según el siguiente cuadro:

Tipo de mantenimiento	Unidades	Costo
Mantenimiento preventivo	6 (visitas)	
Mantenimiento correctivo	1 (visita)	
Esta sumatoria es el precio anual que se debe incluir en la Oferta Electrónica y corresponde al precio de las visitas preventivas y al menos una visita anual correctiva. (esta tabla deberá aportarse como un anexo a la oferta). 		

2) Presentación de la oferta.

- a) Conjuntamente con la oferta digital se debe adjuntar el comprobante del depósito de los siguientes timbres: ¢200.00 (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) en la cuenta corriente electrónica de dicho Colegio, del Banco de Costa Rica en colones número **001-0281016-6**, bajo el concepto “**pago de timbres CPCECR**”. ¢20.00 (veinte colones exactos) de la Ciudad de Las Niñas (Ley 6496), Cuenta número **472399** del Banco Nacional de Costa Rica.
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- d) **Garantía comercial:** El oferente deberá indicar en meses la garantía del servicio, asegurando a la Administración que dicha garantía, como mínimo, se hará efectiva en el caso de repuestos contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación. Durante la vigencia de la garantía, cualquier daño, por defectos de fábrica, obligará al contratista a sustituir el producto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de ser notificado por el órgano fiscalizador. La garantía de la mano de obra no podrá ser menor a seis (6) meses, a partir del recibo conforme de cada servicio brindado.
- e) El plazo de ejecución correrá a partir de la notificación de la orden de inicio dada por el órgano fiscalizador.

- f) **Cláusula Penal:** De presentarse un atraso superior a los tres (3) días hábiles con respecto a la fecha en que el contratista debe brindar el mantenimiento normal, por causas imputables a este, se le cobrará un 1% del monto de la visita según corresponda a la cláusula penal, por cada día de atraso en la prestación del servicio, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado por visita preventiva; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del R.L.C.A.
- Multa:** De no cumplirse con los plazos indicados en los apartes 1.b) y 9.d) de las especificaciones técnicas de este cartel, el contratista será sujeto de la aplicación de una multa que consiste en un 0.50% del monto de la visita adjudicado, por cada hora hábil laboral, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado por visita. El monto correspondiente a la multa será descontada del monto total de la factura pendiente de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del R.L.C.A.
- g) La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del R.L.C.A., cuando corresponda.
- h) El oferente en la cotización deberá indicar el costo bimensual y anual del mantenimiento preventivo y el costo único de la visita de mantenimiento preventivo, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del R.L.C.A.
- i) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos. Se debe indicar el monto total de la oferta por año, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
- j) **Lugar de entrega:** El contratista deberá prestar el servicio en el lugar en que se encuentra instalada la Unidad Ininterrumpida de Potencia (UPS) marca Liebert, en la Sede Central del TSE.
- k) **Órgano Fiscalizador:** Como Órgano Fiscalizador se designó al señor Tito José Alvarado Contreras, Ingeniero Eléctrico, o quien le sustituya en sus ausencias temporales o permanentes.
- l) **Modalidad y Forma de Pago:** La modalidad será contra factura visada por el Órgano Fiscalizador en tractos según se brinden los servicios por visitas preventivas y/o correctivas y la forma de pago será la USUAL DE GOBIERNO. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz N° 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 64 del 1

de abril de 2009 a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el bien o servicio de manera definitiva.

El Órgano Fiscalizador aprobará la factura de visita preventiva según el cronograma aprobado, siendo esta dentro del período bimensual establecido y las visitas correctivas cuando estas sean solicitadas por el Órgano Fiscalizador.

3) Admisibilidad.

- a) Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre **inscrito** y **al día** con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **el día de la apertura**, de conformidad con el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la C.C.S.S., artículo 65 R.L.C.A., la Administración verificará dichas condiciones el día de la apertura en el sistema SICERE.
- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El no suministro de la información sustancial que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del cartel, descalificará la oferta.
- d) La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del impuesto a las Sociedades, en este ultimo caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente en el plazo de tres (3) días hábiles, presente la certificación que pruebe encontrarse al día es dichos impuestos. En caso de mantenerse la morosidad en dichos impuestos se declarará inadmisibile la oferta.
- e) Además rendir declaración jurada de encontrarse al día en el pago de los impuestos nacionales y municipales.
- f) El oferente deberá manifestar expresamente que en relación con la información solicitada en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa, 65 y 117 de su Reglamento, esta se encuentra visible en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y se encuentra vigente. Aspectos que la Administración revisará de dicho Registro. En caso de no encontrarse vigente, deberá aportar los documentos que actualicen dicha información.
- g) Además de los requerimientos específicos para el objeto contractual.

4) Condiciones específicas.

El oferente estará **obligado** a describir de forma completa y precisa, las condiciones propias del servicio que se compromete a brindar, no se aceptará la reiteración textual de las características técnicas descritas en el Pliego de Condiciones, cuyo cumplimiento se presume.

Una vez adjudicado el servicio no se aceptarán modificaciones, toda documentación aportada debe ser en idioma español, no se aceptarán documentos contruidos a partir de páginas de Internet.

El oferente deberá contar con más de cinco años de experiencia brindando este tipo de servicios, lo que demostrará mediante tres (3) referencias escritas por parte de sus clientes, expedidas durante los últimos seis (6) meses en las que deberá indicar el nombre del encargado y número de teléfono. La Administración se reserva el derecho de verificar dicha información.

El oferente deberá contar con técnicos certificados por fábrica para este tipo de servicios a sistemas de UPS con una capacidad de al menos 100 KVA.

5) Plazo para la Adjudicación.

El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 RLCA).

Y podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades o bien declarar desierta la contratación.

La resolución de adjudicación será notificada a través del Sistema Compra@RED.

6) Sistema de valoración y comparación.

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

Metodología de evaluación

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{menor precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Y donde Precio menor = precio de visitas por un año (6 visitas bimensuales) de mantenimiento preventivo + precio de una visita de mantenimiento correctivo.

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta oficial establecido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará el tipo de cambio venta del colón con respecto al dólar calculado por el Banco Central de Costa Rica vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar en el precio, el costo de la visita bimensual de mantenimiento preventivo y el costo único por visita de mantenimiento correctivo (los repuestos serán cancelados de conformidad con el presupuesto disponible), en forma de anexo deberá desglosarse porcentualmente el precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el contratista.

7) Criterio de desempate de las ofertas.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirá a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en la Compra de Bienes y Servicios de la Administración.
- De persistir el empate, la Proveeduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y los representantes de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveeduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papелitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra "ganador".

La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

8) Del adjudicatario o contratista.

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el período de ejecución contractual. La omisión de esta

estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz N° 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta N° 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.

- c) El contratista deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firmeza del Acto de Adjudicación, y en el caso de resultar ser una empresa lo siguiente:
- Certificación original de personería jurídica y del capital social, así como de la distribución de las acciones con vigencia no menor de tres meses de emitida.
 - Certificación de la propiedad de las cuotas o acciones, con vista en los libros de la sociedad emitida por un notario público.
- 9) De los anteriores documentos el adjudicatario podrá presentar copia certificada siempre y cuando indique expresamente el número de expediente de la contratación en la que se encuentran los originales dentro de esta Proveeduría, y que los mismos no tienen más de un (1) año de haber sido emitidos y deberá declarar bajo Fe de Juramento que los datos consignados en las copias de dichas certificaciones se mantienen invariables. Salvo que esta información conste en el expediente electrónico del adjudicatario en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa

10) Condiciones del contrato.

- a) **Plazo del contrato:** De un año contado a partir de la orden de inicio por parte del Órgano Fiscalizador. Con la opción de prórrogas sucesivas automáticas, hasta un máximo de cuatro (4) años, si alguna de las partes no hace manifestación a la otra en el sentido de no renovar la contratación, haciéndolo por escrito y antes de los últimos meses del período en vigencia.
- b) **Reajuste de precios:** Para efectos de una eventual revisión de precios el oferente deberá considerar en su oferta la propuesta de una fórmula matemática para ese fin, incluyendo un presupuesto detallado de cada uno de los componentes del precio ofertado. La Administración se reserva el derecho de aceptar dicha propuesta o de solicitar información adicional que permita validar o rechazar lo argumentado, esto según la normativa vigente en materia de contratación.
- c) La Institución se reserva el derecho de rechazar al momento de la recepción, aquel servicio o repuesto que no cumpla con los requisitos de calidad, presentación y condiciones técnicas; siendo obligación del proveedor reponer el producto defectuoso en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores a la comunicación de dicha condición.
- d) El Tribunal Supremo de Elecciones tendrá la potestad de prescindir de los servicios contratados cuando el contratista no realice un mantenimiento preventivo-predictivo o correctivo.

11) **Garantía de cumplimiento.**

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total anual adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales posteriores a la conclusión del contrato. Asimismo, en caso de prórroga del eventual contrato, deberá velar por renovar la misma.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar a la Proveeduría. En el caso que se en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta N° 100-02-000-621441 del Banco Nacional en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

- 12) **Sanciones:** Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 13) **Cesión de la Contratación:** Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República (Artículo 209 del RLCA).
- 14) **Formulación:** Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones o requiera refrendo por parte de la Contraloría General de la República, se deberá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta N° 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción del contrato el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

15) **Timbres y Pedido:** El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalentes al 0,25% del monto adjudicado. La Orden de Compra, se notificará mediante Compr@RED 2.0.

16) Revisión de Precios.

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = P_c \left[\frac{MO(iMOtm) + I}{(iMOtc)} + \frac{(ilti)}{(iltc)} + GA + \frac{(iGAtg)}{(iGAtc)} + U \right]$$

Donde:

- PV= Precio variado.
- Pc= Precio de cotización.
- MO= Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.
- I= Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.
- GA= Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.
- U= Porcentaje utilidad en precio de cotización.
- iMOtm= Índice costo de mano de obra en fecha de variación.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

- iMOtc= Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.
- iTti= Índice costo de insumos en fecha de variación.
- iltc= Índice costo de insumo en fecha de cotización.
- iGAtg= Índice de gastos administrativos en fecha de variación.
- iGAtc= índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc.) y la fuente para cada componente serán:

1. Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Banco Central de Costa Rica.
3. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado.

Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional